

Educación, reconocimiento y ciudadanía

Andrea Díaz*

Resumen

El trabajo propone un acercamiento inicial a la relación entre reconocimiento, educación y ciudadanía. Si bien Honneth no analiza la relación pedagógica entre las formas arquetípicas de reconocimiento, la intención es mucho más general y pretende sentar algunas reflexiones para pensar una posible vinculación entre reconocimiento, ciudadanía y educación. Si el reconocimiento es la acción por la cual los individuos construyen su identidad y, al hacerlo, edifican formas morales de vida, aquello que se despliega en los modos de acción como el resultado del mismo proceso asume un carácter formativo. Al mismo tiempo, esa lucha por el reconocimiento podría vincularse al tema de la ciudadanía en tanto la formación de una comunidad política descansa, en última instancia, en las propiedades normativas de las relaciones comunicativas tanto formas históricas que adoptan los aprendizajes práctico-morales.

Palabras-claves: Ciudadanía. Educación. Formación. Teoría social del reconocimiento.

Presentación

El presente trabajo propone un acercamiento inicial a la relación entre reconocimiento, educación y ciudadanía. Si bien es cierto que Honneth no analiza la relación pedagógica entre las formas arquetípicas de reconocimiento, nuestra intención es mucho más general y pretende sentar algunas reflexiones para pensar una posible vinculación entre reconocimiento, ciudadanía y educación. Al respecto partimos de la siguiente tesis: si el reconocimiento es la acción por la cual los individuos reconocen recíprocamente su identidad

* Magister en educación (UNCPBA). Doctorado en Educación en curso (Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires). Docente del departamento de educación, área teórico pedagógica de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNCPBA. Área de formación y desempeño: filosofía de la educación. Investigadora del Núcleo de Estudios Educativos y Sociales de la Facultad de Ciencias Humanas. E-mail: andreadiaz@fibertel.com.ar.

Recibido: 20/04/2011 – Aprobado: 21/09/2011

y, al hacerlo, construyen formas morales de vida, aquello que se despliega en los modos de acción como el resultado del mismo proceso asumen un carácter educativo para los individuos. Específicamente, estamos pensando en formas de aprendizaje que son educativas por la propia finalidad normativa que el proceso tiene, esto es, el propio resultado de la acción. Pero también desde el sentido amplio de Bildung, sostenemos que el proceso por el cual se afirma la identidad individual y se acuerda una forma de interacción social que rige a la comunidad, es educativo en sentido amplio. Sin embargo, el mismo no consiste en el abandono o perfección del estado de naturaleza leído como proceso de elevación a la moralidad. El desafío que nos presenta Honneth es pensar una idea de formación donde, la intersubjetividad inicial se perfecciona por medio de un proceso inmanente y mediado por la propia dinámica de lo social. El resultado de este proceso son nuevas condiciones de intersubjetividad, posibles por formas de reconocimiento recíproco cada vez más exigentes. A diferencia del planteo contractualista, la comunidad constituye a la subjetividad y está presente en la trama del proceso formativo, al punto que esta es posible en tanto es reconocida por otros.

Si el resultado de la interacción que supone la lucha por el reconocimiento es la creación de formas morales de vida, podría esto ser vinculado al tema de la ciudadanía. Al explicar la eticidad propia de la teoría del reconocimiento, el autor parte de la premisa que la integración social de una colecti-

vidad política solo puede tener éxito en la medida en que le corresponden hábitos culturales, entendidos como formas de relacionamiento recíproco. Por esto, las condiciones de existencia que explican la formación de una comunidad política descansan, en última instancia, en las propiedades normativas de las relaciones comunicativas. Entonces, la comunidad está asegurada y construida por procesos de reconocimiento entendidos como aquellas formas históricas peculiares que adoptan los aprendizajes práctico-morales, al interior de la vida social.

Desde esta asociación, sostendremos la posibilidad de vincular reconocimiento y ciudadanía de dos formas complementarias. Por un lado, examinaremos si del análisis de los tres patrones de reconocimiento intersubjetivo, es posible sacar inferencias vinculantes para la formación del ciudadano. Así, examinaremos si la autoestima, el derecho y la solidaridad configuran dimensiones que operan en el status ciudadano. Por otra parte, el estudio que Honneth realiza de la sociedad en términos de teoría del reconocimiento permite vislumbrar algunas cuestiones significativas para repensar la clásica vinculación entre educación y ciudadanía.

El reconocimiento como proceso formativo

Desde hace tiempo, en el seno de la Teoría Crítica, los escritos de Hegel durante su estancia en Jena son foco de interés. Así Habermas, tomando como

clave hermenéutica la acción comunicativa, destaca el concepto de interacción hegeliano, el cuál pierde fuerza explicativa frente a la categoría de trabajo de los escritos posteriores. Honneth, por su parte, encuentra que allí se coloca el reconocimiento como medio de acción social entre los sujetos que, progresivamente y por medio del conflicto de intereses, van gestando formas morales de vida.

La lucha por el reconocimiento, puede ser leída como una alternativa superadora a la problemática central de la filosofía política del siglo XVII y XVIII dedicada a la fundamentación de la comunidad política. Si bien la cuestión está presente desde la antigüedad, lo distintivo de la modernidad es que la pregunta se inscribe en el derrumbe de un modo tradicional de vida. La caída de las monarquías y el advenimiento de formas republicanas de organización institucional, obligan a encontrar nuevas formas de legitimar el lazo social.

Cómo edificar un estado civil que realice la libertad, pero al mismo tiempo, garantice la igualdad, es la cuestión a la que responden, con perspectivas antropológicas diferentes, Hobbes y Rousseau. Ambos buscan fundar el origen y la legitimidad de la comunidad en la naturaleza. Sin embargo, Hegel plantea el problema en otra perspectiva al entender que “el reconocimiento recíproco es un patrón práctico en la socialización humana y que se desarrolla moralmente a través de una escala de luchas sociales”. Con esto, no solo presenta una alternativa a la filosofía social moderna sino que –sostiene Honneth– es posible

leer el problema del reconocimiento desde la teoría crítica de la sociedad. Expresa el autor:

Hegel defiende en sus años de Jena la convicción de que la “lucha por el reconocimiento” representa el medio de acción social por el cual la relación entre los sujetos adquiere paso a paso una forma más ambiciosa en términos “morales”: es la pretensión recíproca de los individuos de que se les reconozca su identidad; pretensión que es inherente desde el principio de la vida social como una tensión normativa que lleva conflictos morales entre los sujetos que dependen socialmente uno del otro, y que de esta manera, por la vía negativa de una lucha que se repite en cada escala, conduce de manera gradual a un estado de libertad vivido en términos comunicativos (HONNETH, 2009, p. 199).

El problema puede ser desglosado analíticamente en dos aspectos: por un lado, la modernidad instaura una idea de sociedad en términos de comunidad moral, que torna necesario demostrar el proceso por el cuál se forma esa conciencia intersubjetiva de la libertad; pero al mismo tiempo, se incorpora una esfera en la que los sujetos se presentan como personas jurídicas libres, aisladas entre sí. Por lo tanto, a diferencia de la filosofía que encuentra en el concepto de naturaleza el origen y la legitimidad de la sociedad civil, Hegel atiende al doble aspecto de formación de la sociabilidad y de la individualidad. De este modo, avanza en el análisis de la formación de una organización social que encontraría su cohesión ética en el reconocimiento solidario de la libertad individual de todos los ciudadanos.

Esta alternativa le evita caer en las categorías atomistas de las teorías del contrato social, al formular que en la naturaleza está presupuesta la intersubjetividad y que la misma es condición de todo proceso de socialización. Al mismo tiempo, presenta una opción a las teorías de la evolución cognitivistas, al expresar que el proceso de aprendizaje moral de la especie se produce por experiencias de luchas por el reconocimiento jurídico y social de su identidad.

La estructura de las relaciones de reconocimiento

El reconocimiento puede ser entendido como formas de intersubjetividad práctica donde la comunidad viene asegurada por un movimiento de reconocimiento. Afirma Honneth:

O movimento e reconhecimento que subjaz a uma relação ética entre sujeitos consiste num processo de etapas de reconciliação e de conflito ao mesmo tempo, as quais substituem umas às outras (HONNETH, 2003, p. 47).

La teoría del reconocimiento trasluce una teoría de la socialización, puesto que el desarrollo de la identidad personal está ligada y presupone el reconocimiento de otros sujetos desde la triple dimensión que supone la dedicación emotiva, el respeto cognitivo y la estima social. Por eso valora el autor el esfuerzo de Hegel, quien da un paso importante al afirmar una teoría de la socialización que es al mismo tiempo un análisis de la formación de la identidad del sujeto en sus relaciones primarias,

jurídicas y como partícipe de una comunidad de valores.

En la experiencia del reconocimiento intersubjetivo el individuo reconoce al otro de un modo determinado, esto es, “reconhece seu parceiro de interação como um determinado gênero de pessoa”, lo que le permite “experimentar-se a si mesmo integral ou irrestritamente como um tal gênero de pessoa” (HONNETH, 2003, p. 78). Esta reciprocidad, supuesta en la relación de reconocimiento, obliga a reconocerse de una determinada manera porque coloca implícitamente en los sujetos pretensiones recíprocas. Esto puede vislumbrarse en las relaciones de reconocimientos que representan el amor, el derecho y la solidaridad, y cómo cada una de ellas va edificando la identidad y la autonomía.

El amor es el presupuesto psíquico sobre el que van a constituirse todas las actitudes de autorrespeto. Afirma Honneth:

Essa relação de reconhecimento prepara o caminho para uma espécie de auto-relação em que os sujeitos alcançam mutuamente uma confiança elementar em si mesmos, ela precede, tanto lógica como geneticamente, toda outra forma de reconhecimento recíproco: aquela camada fundamental de uma segurança emotiva [...] propiciada pela experiência intersubjetiva do amor, constitui o pressuposto psíquico do desenvolvimento de todas as outras atitudes de auto-respeito (HONNETH, 2003, p. 177).

La segunda forma de reconocimiento es el derecho, por el cuál somos reconocidos como sujetos libres lo que confi-

gura las relaciones jurídicas modernas. En el Estado,

o homem é reconhecido e tratado como ser racional, como livre, como pessoa; e o singular, por sua parte, se torna digno de esse reconhecimento porque ele, com a superação da naturalidade de sua autoconsciência, obedece a um universal [...] ou seja, se porta em relação aos outros de uma maneira universalmente válida, reconhece-os como o que ele próprio quer valer – como livre, como pessoa (HONNETH, 2003, p. 179).

Por último, la solidaridad se entiende como la relación interactiva en que los sujetos toman interés recíproco por sus modos distintos de vida, y se estiman de manera simétrica. Por esta forma de reconocimiento, aprenden a reconocer en igual medida el significado de las capacidades y propiedades del otro.

Luego de esta breve presentación, quisiéramos retomar la tesis esbozada al inicio. Si el reconocimiento es la acción por la cuál los individuos reconocen recíprocamente su identidad y, al hacerlo, construyen formas morales de vida, aquello que se despliega en los modos de acción como el resultado del mismo proceso asume un carácter educativo.

Desde una perspectiva pedagógica, la experiencia por la cuál un sujeto se constituye como tal y afirma su identidad para sí mismo y frente a los demás, supone formas de aprendizaje que son educativas por la finalidad que persiguen. El resultado de la interacción es una nueva forma de intersubjetividad, formada según parámetros morales que

el propio proceso de interacción conlleva. En este sentido, el resultado del proceso formativo, las formas de reconocimiento forjadas, exigen una comprensión normativa de sí mismo y del otro en tanto identidades práctico-morales cada vez más exigentes.

Pero también desde el sentido amplio de Bildung, sostenemos que el proceso por el cual se afirma la identidad individual y se acuerdan las formas de interacción social que rigen la comunidad, es educativo en sentido amplio. La lucha por el reconocimiento, persigue una lógica de formación de reacciones morales en tanto “procura como fuerza moral, los desarrollos y progresos en el interior de la realidad de vida social del ser humano”. Siguiendo la presentación de Madureira, es posible ver cómo este desarrollo moral se realiza en el nivel ontogenético, en tanto la socialización en nuevas formas de reconocimiento permite la constitución de diferentes aspectos de la autonomía; y en el plano socio-histórico, al posibilitar la lucha por el reconocimiento nuevos derechos y formas de solidaridad social.

Es en el interior de cada esfera de interacción que se libera el potencial de desarrollo moral mediante lo que el autor denomina gramática de los conflictos sociales: las formas y sentimientos de desprecio e injusticia son las que impulsan a la resistencia y al conflicto.

El desarrollo moral a partir de la lucha social ocurre en la medida en que las experiencias individuales de desprecio se interpretan como vivencias típicas de todo un grupo, de forma que pueden entrar como motivos rectores de

la acción en exigencia colectiva de relaciones ampliadas de reconocimiento (MADUREIRA, 2009, p. 27).

A diferencia de las pedagogías derivadas del contrato social, el progreso no consiste en perfeccionar el estado de naturaleza hacia la moralidad. El desafío que nos presenta Honneth es pensar una idea de formación donde, la intersubjetividad inicial se perfecciona por medio de un proceso inmanente y mediado por la propia dinámica de lo social. El resultado de este proceso serán nuevas condiciones de intersubjetividad, posibles por formas de reconocimiento recíproco cada vez más amplias.

Demostrado el carácter formativo de la interacción que supone el reconocimiento, vamos a examinar, en el próximo apartado, su vinculación con la ciudadanía.

Lucha por el reconocimiento y ciudadanía

Si el resultado de la interacción que supone la lucha por el reconocimiento es la creación de formas morales de vida, podría esto ser analizado desde la problemática de la ciudadanía. Al explicar la eticidad propia de la teoría del reconocimiento, el autor parte de la premisa que la integración social de una colectividad política solo puede tener éxito en la medida en que le corresponden hábitos culturales, entendidos como modos de relacionamiento recíproco. Por esto, las condiciones de existencia que ex-

plican la formación de una comunidad política descansan, en última instancia, en las propiedades normativas de las relaciones comunicativas. Entonces, la comunidad está asegurada y construida por procesos de reconocimiento, concebidos como aquellas formas históricas peculiares que adoptan los aprendizajes práctico-morales al interior de la vida social.

Honneth recupera el modelo hegeliano de la lucha por el reconocimiento con el objetivo de trascender el límite que supone circunscribirlo a una teoría de la constitución de la subjetividad moral. Por esto, la reconstrucción la realiza con vistas a constituir una teoría social normativa. Acude a la psicología social de Mead que permite entender la formación del yo práctico a partir de la adopción de normas sociales que regulan la cooperación de la colectividad. Así redefine la idea de reconocimiento como “la identidad que se puede mantener en comunidad, que es reconocida en comunidad en la medida en que ella reconoce las otras”. Citamos al autor:

Com a adoção das normas sociais que regulam as relações de cooperação da coletividade, o indivíduo em crescimento não aprende só quais obrigações ele tem de cumprir em relação aos membros da sociedade; ele adquire, além disso, um saber sobre os directos que lhe pertencem, de modo que ele pode contar legítimamente com o respeito de algumas de suas exigências: directos são de certa maneira as pretensões individuais das quais posso estar seguro que o outro generalizado as satisfará (HONNETH, 2003, p. 136).

Si los propios derechos son reconocidos, con eso se asigna una posición social y se consigue la dignidad de ser miembro de la comunidad.

Quisiéramos hacer una breve mención en este punto a las apreciaciones que presenta el autor sobre la ampliación de derechos individuales fundamentales, en términos de un proceso histórico de inclusión progresiva. Recordemos que esta misma tesis de Marshall es discutida por Habermas, quien complementa la idea de ciudadanía entendida como inclusión y ampliación con la noción de status ciudadano.

En el caso de Honneth, encontramos en *La lucha por el reconocimiento*, una crítica que atañe al principio normativo que subyace a la tesis de la ampliación sucesiva de los derechos individuales. Afirma que Marshall se mantiene ligado a la idea de que todo enriquecimiento de las atribuciones jurídicas del individuo puede ser entendida como un paso más allá del cumplimiento de la concepción moral, según la cual todos los miembros de la sociedad deben poder asentir gracias a un discernimiento racional, el orden jurídico establecido, por lo que debe esperarse de ellos una disposición de obediencia individual.

Es objetivamente irrefutable el proceso histórico por el cuál la institucionalización de los derechos civiles inauguró un proceso de innovación permanente. Sin embargo, ese proceso de ampliación puede ser comprendido como un movimiento de presión y reclamo de los sectores desfavorecidos en favor de sus derechos. Al mismo tiempo, ese mismo proceso de inclusión demuestra que, en

sociedades complejas, el enriquecimiento del status jurídico del ciudadano individual debe ser ampliado también a un conjunto de capacidades que caracterizan y constituyen al ser humano como persona y que lo capacitan para actuar de forma autónoma y discernir racionalmente. Leemos al respecto:

Reconhecer-se mutuamente como pessoa de directo significa hoje, mais do que podia significar no comento do desenvolvimento do directo moderno: entrementes, um sujeito é respeitado se encontra reconhecimento jurídico não só na capacidade abstrata de poder orientar-se por normas morais, mas também na propriedade concreta de merecer o nível de vida necessário para isso (HONNETH, 2003, p. 193).

Por esto, la autonomía ciudadana requiere no solo de protección jurídica contra las interferencias que pudieran hacerse a la libertad, sino además la posibilidad jurídicamente asegurada de participación en el proceso público de formación de la voluntad. Esta competencia viene garantizada, al mismo tiempo, por un determinado nivel de vida.

De este modo, el autor destaca que por la lucha del reconocimiento, el status ciudadano se amplía objetiva y socialmente. En este sentido, podría pensarse que la ciudadanía se aprende y se ejercita en un proceso de formación que es al mismo tiempo, un proceso de interacción por el cuál se crean formas morales de vida. Ese proceso formativo recupera la dimensión ética y política que tiene la educación para la pedagogía moderna.

Si el status es también el reconocimiento que los ciudadanos hacen de sí y de otros ciudadanos, esta interacción está mediada y posibilitada por la formación de un espacio público dinámico, en el que se objetivan y reconstruyen progresivamente formas de vida en común. Esta cuestión es central en las democracias contemporáneas y se vincula a cuestiones complejas que se vienen debatiendo en el seno de la propia teoría crítica. Habermas por ejemplo expresa que las luchas por el reconocimiento en el estado democrático de derecho solo tienen fuerza legitimatoria en la medida en que todos los grupos puedan tener acceso al espacio público político (HABERMAS, 2008). Por tanto si la educación forma ciudadanía, deberá atender las capacidades que posibilitan a los sujetos reconocerse, interactuar y crear formas de vida. En el estado democrático de derecho, el aspecto procedimental de la acción se constituye en indicador no solo de racionalidad sino de calidad institucional, ya que –siguiendo a Habermas– nadie puede actuar de forma políticamente autónoma si no se garantizaron las condiciones para que se produzca su autonomía privada. En las sociedades complejas, la ciudadanía no se cimienta sobre valores comunes que definen formas de vida, sino por el consenso en torno a la legitimidad del procedimiento legislativo y del ejercicio del poder.

Si el problema del reconocimiento se dirime también en los procesos de formación pública de la voluntad ciudadana, la vinculación que realiza la pedagogía moderna entre educación y

ciudadanía puede ser leída desde la gramática del reconocimiento.

Algunas cuestiones para pensar el reconocimiento en clave de formación de la ciudadanía

Es en esta intención de una teoría social normativa que examinaremos la posibilidad de vincular reconocimiento y ciudadanía de dos formas complementarias. Por un lado, examinaremos si del análisis de los tres patrones de reconocimiento intersubjetivo, es posible sacar inferencias vinculantes para la formación del ciudadano. Así, examinaremos si la autoestima, el derecho y la solidaridad configuran dimensiones que operan en el status ciudadano. Por otra parte, el estudio que Honneth realiza de la sociedad en términos de teoría del reconocimiento permite vislumbrar algunas cuestiones relevantes para repensar la clásica vinculación entre educación y ciudadanía.

Al examinar los patrones de reconocimiento intersubjetivo en clave de formación de la ciudadanía lo haremos recuperando la noción de status ciudadano en tanto la misma abre la posibilidad de pensar aquellas condiciones que debe poseer un individuo para ejercer activamente su condición de ciudadano. Para pensar esto, vamos a citar un pasaje de Facticidad y Validez: En una comunidad democrática,

el aspirante a ciudadano tiene que ser capaz de, y tiene que tener la voluntad de, ser un miembro de una comunidad con su pasado y su futuro, sus formas de vida y sus instituciones, dentro de las cuales los miembros piensan y actúan [...]. Exige el reconocimiento de aquellas instituciones que fomentan la reproducción de ciudadanos que son capaces de juicio autónomo y responsable (HABERMAS, 2005, p. 642).

Un ciudadano es reconocido y se afirma como tal mediante relaciones sociales de reconocimiento en las que va constituyendo su identidad por medio de la autoconfianza, el autorrespeto y la estima social. En esa interrelación se constituye la autorrelación práctica, por la cuál se aprende a concebir a los otros desde una perspectiva normativa, es decir, como sujetos sociales determinados.

La primer forma de esta autorrelación está signada por vínculos afectivos fuertes, posibilita una experiencia de diferenciación progresiva que permite ser reconocido como persona. La experiencia intersubjetiva del amor constituye el presupuesto psíquico del desarrollo de todas las formas de autorrespeto. Los educadores saben que sin una confianza elemental en sí mismo y sin la aceptación cognitiva de la autonomía del otro se torna difícil educar. Esta certeza cobra una dimensión alarmante cuando pensamos en la forma de desprecio que la niega. El maltrato niega el reconocimiento del otro como otro, y al hacerlo, aborta la posibilidad de educar, en el sentido profundo y formativo que se le da en este trabajo. Desde esta profundidad, un pedagogo como Paulo Freire nos ha enseñado que no hay educación

sin amor a la vida, porque ¿qué sentido tiene la educación si niega la autonomía del otro? La importancia de esta experiencia vital y primaria de reconocimiento es central para la vida social, precisamente, porque es relacional: no puedo reconocer si no me reconozco en el otro como un semejante. Decir que el amor es un elemento de la eticidad, afirma Honneth, significa que la experiencia de ser amado es un presupuesto de la vida pública de una comunidad. Este sentimiento de ser reconocido y aprobado por los demás es el sustrato de toda forma de autonomía posible, sustrato que la educación debe edificar. Nos permitimos recordar nuevamente el relato freireano, en especial, aquellos pasajes donde denuncia la absolutización y naturalización de la ignorancia con la que el oprimido se piensa a sí mismo. Esta forma de subjetivación no es natural, es producto de procesos históricos de dominación y opresión. Con esto queremos recordar que, cuando nos proponemos formar ciudadanos autónomos, responsables y solidarios, lo hacemos en el interjuego que supone un proceso práctico moral donde los sujetos luchan por el reconocimiento recíproco.

En el derecho, afirma Honneth siguiendo a Mead, reconocerse recíprocamente como persona de derecho significa que ambos sujetos incluyen en su propia acción, con efecto de control, la voluntad comunitaria incorporada en las normas intersubjetivamente reconocidas de una sociedad. Supone una “nova forma de reciprocidade, altamente exigente: obedecendo à mesma lei, os sujeitos de direito se reconhecem recíprocamente como

peessoas capazes de decidir com autonomia individual sobre normas morais” (HONNETH, 2003, p. 182). Esta segunda forma de reconocimiento está presente y estructura la educación moderna. Así por ejemplo el reconocimiento como sujeto de derecho está en la base de la autonomía, especialmente de aquellas teorías pedagógicas que fundan la decisión soberana de la ciudadanía en un acto de entendimiento racional, libre y responsable; y en las políticas públicas de inclusión y extensión de la escolaridad. En Argentina, aún considerando las lógicas particulares y los intereses estratégicos que tienen las políticas públicas, la organización legal de la escuela elemental, pública, obligatoria, gratuita y universal puede ser leída desde una intensión inclusiva y en el marco de dar cumplimiento al principio constitucional del derecho a la educación de 1853. Sin embargo, la vinculación entre educación, ciudadanía y reconocimiento es más profunda. Precisamente, si el reconocimiento del derecho implica ser partícipe en una comunidad de normas reconocidas intersubjetivamente, la educación forma ciudadanía en tanto educa para y en ese modo de vida comunitaria. En este sentido profundo, y con diversidad de contenidos, la pedagogía moderna asumió como tarea formar al ciudadano.

El tercer modo es la solidaridad y supone estimar los valores de los diferentes grupos en el proceso de reconocimiento. Según Honneth, por solidaridad debe entenderse una relación interactiva en que los sujetos se interesan recíprocamente por sus modos distintos de

vida, y se estiman de manera simétrica. Afirma que en sociedades complejas

estimar-se simetricamente significa considerar-se reciprocamente à luz de valores que fazem as capacidades e as propriedades do respectivo outro aparecer como significativas para a práxis comum. Relações dessa espécie podem se chamar “solidárias” porque elas não despertam somente a tolerância para com a particularidade individual da outra pessoa, mas também o interesse afetivo por essa particularidade: só na medida em que eu cuido ativamente de que suas propriedades, estranhas a mim, possam se desdobrar, os objetivos que nos são comuns passam a ser realizáveis (HONNETH, 2003, p. 210).

Esta forma de reconocimiento, está presente en la formación ciudadana que realiza la escuela bajo la forma de respeto por el otro, la creación de formas de convivencia, etc. Sin embargo, quisiéramos destacar que esta línea es tal vez la que, hoy en día, presente mayor potencialidad y mayores desafíos para pensar la relación entre educación y ciudadanía.

Vivimos en sociedades complejas, con diversidad de mundos de vida, pero también con objetivos de inclusión y justicia social por alcanzar. En este escenario, fragmentado y con experiencias de desprecio hacia sectores que no necesariamente son minoría numérica, la comunidad de valores que supone la realización de esta forma de reconocimiento va potenciando formas más justas de igualdad y de individualización. Esa dinámica social de reconocimiento es acompañada por procesos educativos que, necesariamente forman la inter-

subjetividad en la autoconfianza, el respeto cognitivo y la estima social.

La escuela sigue siendo un espacio público privilegiado para formar ciudadanos porque está habitado por la propia espesura de lo social. La pedagogía clásica resolvía en el juicio moral del entendimiento autoilustrado la ciudadanía. La teoría de Honneth nos muestra que los modos de reconocimiento intersubjetivo van entrelazando y cimentando las dimensiones de la personalidad. Si esto, en sí mismo es un dato no menor para entender la formación de la subjetividad, lo es mucho más cuando se discute hoy el sentido que asume educar al ciudadano.

Si la competencia ciudadana se ejercita en el espacio público político bajo la forma de la opinión pública, la tarea de la educación escolar es esencial en la formación y el ejercicio de la misma. La escuela formará ciudadanía al practicar las formas de respeto y reconocimiento, cuando al enseñar, desarrolle la autoconfianza en el alumno, el respeto a los derechos que rigen a la comunidad como cuerpo moral, cuando valore las formas de vida del otro simétricamente a la propia, ya que ambas son dignas y pueden realizarse en comunidad.

Para finalizar, cuando desde la pedagogía decimos que la educación es un problema práctico –ético político–, estamos postulando en sintonía con estas ideas, que no es posible educar sin reconocimiento. Y al mismo tiempo, que el reconocimiento como patrón práctico de interacción, se forma en un proceso intersubjetivo que es educativo. La lucha por el reconocimiento ofrece, como

modelo de teoría social con intención normativa, múltiples posibilidades para pensar reconstructivamente la pedagogía. Desde este marco y situados en clave de formación de la ciudadanía, encontramos en el análisis de Honneth nuevas aristas para definir la relación entre educación y ciudadanía hoy. Si el futuro de nuestras democracias se dirige en el fortalecimiento de los espacios de opinión pública políticos, la escuela debe formar para ejercer la ciudadanía de un modo activo. Si la calidad institucional de nuestras democracias se perfecciona también, en la interpelación de la ciudadanía por condiciones de producción material y simbólica de las diversas formas de vida, la escuela debe educar en el reconocimiento del derecho del otro. Pero tal vez, solo la solidaridad resuelva las formas de injusticia y desprecio social, ancladas en lo profundo de nuestras identidades y que aflora bajo la máscara del miedo, la desconfianza y la inseguridad con que se mira al otro como distinto. Porque no basta con transmitir información, ni garantizar formalmente los derechos ciudadanos. Intuimos que en la forma de solidaridad se resuelven tensiones cada vez más exigentes de autoconfianza, autorrespeto y autoestima, pero también se juega en esa instancia, la calidad institucional de nuestras democracias.

Education, recognition and citizenship

Abstract

The work proposes an initial approach to the relationship among recognition, education and citizenship. Although Honneth does not analyze the pedagogical relationship between the archetypical forms of recognition, his intention is much more general and intends to set some reflections in order to conceive a possible link among recognition, citizenship and education. If recognition is the action by which the individuals build their identity, in doing so they build moral shapes of life, that which unfolds into the ways of action as the result of the same process assumes a shaping character. At the same time, this struggle for recognition could be linked to the theme of citizenship while the shaping of a political community rests, in a last instance, on the normative properties of the communicative relationships while they are historic forms which adopt the practical-moral apprenticeships

Keywords: Citizenship. Education. Shaping. Social theory of recognition.

Bibliografía

HABERMAS, J. *Más allá del estado nacional*. Madrid: Trotta, 2008.

HABERMAS, J. *Facticidad y validez*. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso. Madrid: Trotta, 2005.

HONNETH, A. *Luta por reconhecimento*. A gramática moral dos conflitos sociais. São Paulo: Ed. 34, 2003.

HONNETH, A. *Crítica del agravio moral*. Patologías de la sociedad contemporánea. México: Fondo de Cultura Económica, 2009.

MADUREIRA, Miriam Mesquita Sampaio de. Introducción. In: *Crítica del agravio moral*. Patologías de la sociedad contemporánea. México: Fondo de Cultura Económica, 2009.